

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Señor
JOSE GABRIEL BEDOYA BUITRAGO
Representante Legal
JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S
NIT. 900633147-5
Dirección: CR 11 51 F 17 VILLA HERMOSA
Ciudad: Manizales, Caldas.
Teléfono móvil: 3126897523
Correo Electrónico: jgbproyectsas@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-033-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día treinta (30) de abril de 2.026, con ocasión de la Invitación Pública **MIC-033-2026** con ID técnico CO1.BDOS.10175753, el municipio de Manizales – Secretaría Movilidad, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S.**, identificada con NIT número 900633147-5, representada legalmente por el señor **JOSE GABRIEL BEDOYA BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.113.755, por un valor de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) AU incluido**, si lo causa, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO EN SUS COMPONENTES PEATONALES Y VEHICULARES A TRAVÉS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD – CGM, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.”**
2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-033-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) AU incluido, si lo causa, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, equivalentes a 29,12 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026.

El valor del contrato comprende todos los costos que pueda generar el mismo, y es responsabilidad del contratista asumir todos los costos en que pudiese incurrir durante su ejecución, conforme a la oferta económica aportada, y de conformidad con las condiciones técnicas ofrecidas por el contratista, así:

	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
--	------------------	-------------	------	----------	----------------	-------------

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

ÍTEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR					
1			Suministro e instalación de semáforos peatonales con contendor descendente en dos colores en una unidad, incluye dispositivo sonoro programable	UND	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
2			Suministro e instalación de Semáforo vehicular D=300mm (Rojo-CONTADOR VEHICULAR-Verde)	UND	1,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
3			Suministro e instalación de contadores regresivos para semáforos de 200 ml	UND	1,00	\$ 3.450.000,00	\$ 3.450.000,00
SUBTOTAL OBRAS							\$ 12.450.000,00

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del Contrato es de, Tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el presente documento, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. Incorporar como mínimo cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

- A. Realizar un servicio inmediato y prioritario, suministrando los repuestos y servicios ofrecidos en su propuesta.
- B. Disponer en el menor tiempo a partir del requerimiento formal del supervisor de los servicios y repuesto requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema semafórico.
- C. Garantizar el servicio inmediato para realizar trabajos menores; entendiéndose por estos, el desplazamiento de personal técnico del CONTRATISTA al lugar donde sea requerido por el supervisor.
- D. Suministrar los elementos en la cantidad y calidad requeridos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas, en los sitios que al efecto señale el supervisor del contrato.
- E. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- F. Tener disponibilidad tanto de los elementos o artículos requeridos, y en general, contar con la infraestructura y personal idóneo para el cabal desarrollo y ejecución del contrato.
- G. Cumplir con todas las normas de calidad requeridas para este tipo de obra.
- H. Cambiar o reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas.
- I. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
- J. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el supervisor.
- K. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
- L. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
- M. Presentar al supervisor los trabajos a realizar de la ejecución del contrato.
- N. No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que le requieran.
- O. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; además de realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto e informar de inmediato al supervisor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
- P. Permitir que los funcionarios designados por el Municipio inspeccionen, en cualquier momento, la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
- Q. Llevar un registro fotográfico georreferenciado digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor en el informe cuando se le requiera.
- R. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
- S. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al CONTRATISTA, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el Municipio.
- T. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

- U. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
- V. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- W. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos.
- X. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.
- Y. Identificar y proponer soluciones o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias o contingencias.
- Z. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
- AA. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato.
- BB. Presentar informes parciales en físico y digital, según solicitud del supervisor con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.
- CC. Presentar un informe final en físico y digital que justifique todas las actividades realizadas y que compile los informes parciales presentados y exigidos por la supervisión del contrato.
- DD. Correrá por cuenta del CONTRATISTA el traslado de materiales y elementos necesarios para la ejecución efectiva del objeto del contrato.
- EE. El contratista deberá instalar, programar y entregar en perfecto funcionamiento todo el sistema semafórico de los puntos intervenidos, además deberá ejecutar toda acción correctiva que se llegare a necesitar en el cumplimiento de la instalación de los semáforos, su programación y su correcto funcionamiento
- FF. Las demás que le señale el Municipio y que sean acordes con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- A. Mantener al frente de las obras a una persona con disponibilidad permanente que sea, como mínimo, tecnólogo en electrónica con experiencia en el mantenimiento de semáforos de la tecnología con la que cuenta la ciudad y con comunicación permanente con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de estas.
- B. Tener, en lo posible, el personal de mano de obra no calificada residente en el municipio de Manizales
- C. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio. EL CONTRATISTA será garante de la ejecución de los trabajos que subcontrate.
- D. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita del Municipio.
- E. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio por causa o con ocasión del contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

- F. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria.
- G. De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, EL CONTRATISTA deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.
- H. Emplear, por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra, al menos, una mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia que deberá ser residente de la ciudad de Manizales.

PARÁGRAFO: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO:

- A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios.
- B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
- C. Disponer de un lugar de almacenamiento en el municipio de Manizales que permita garantizar la disponibilidad de maquinaria, materiales y equipos durante el término de ejecución del contrato.
- D. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- E. Deberá suministrar y mantener en la obra, y en cada frente de trabajo, el equipo necesario y suficiente de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.
- F. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato un vehículo tipo camioneta o similar con todos los documentos al día y con capacidad para transportar los elementos necesarios para la ejecución de actividades.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- A. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
- B. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que tiene adoptada la Secretaría de Movilidad del municipio de Manizales.
- C. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato.
- D. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

- Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros
- E. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
 - F. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - G. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
 - H. Proponer los nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros:

En caso de que antes del inicio de las labores de construcción, a juicio de la supervisión y con el visto bueno de la Secretaría de Movilidad, sea necesario ejecutar otras actividades no contempladas en el contrato inicial, EL CONTRATISTA y la ENTIDAD, previo visto bueno de la supervisión pactaran nuevos precios para estas actividades dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993; así, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a las actividades no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generan de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento escrito en el presente numeral.

Se entiende por precios que se pacte, los que se acuerden entre EL CONTRATISTA y la Entidad que no se encuentren dentro del presupuesto oficial, previo visto bueno de la Secretaría de Movilidad y la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las cotizaciones y los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de AU de la propuesta. Para tal efecto, EL CONTRATISTA presentará al supervisor un documento donde se presente la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La supervisión podrá solicitar al CONTRATISTA la modificación aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos del respectivo manual de supervisión, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Movilidad.

En caso de que entre EL CONTRATISTA y la supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Movilidad, quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respaldada por EL CONTRATISTA y el supervisor del proyecto, por tal razón, las actividades para pactar nuevos precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prorrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

- A. Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la supervisión del contrato que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Copia de factura electrónica o cuenta de cobro según las regulaciones tributarias vigentes.
 - Formato de acta parcial debidamente diligenciado.
 - Preactas de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas y en los formatos que El Municipio le remita al CONTRATISTA. Las actas parciales de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el supervisor. El supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento, que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.
 - Informe de ejecución de obra con fecha de corte a la fecha del acta que incluya, como mínimo, lo establecido en los estudios previos.
 - Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - Registro fotográfico en medio magnético.
 - Antes de suscribir el acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas de todos los colaboradores que hagan parte del presente contrato.
- B. Presentar informes parciales en físico y digital según solicitud del supervisor del contrato, los cuales deberán ser aprobados por él y contener por cada uno de los frentes de trabajo lo siguiente: ubicación geográfica de los puntos intervenidos a la fecha del presente contrato, porcentaje de avance contractual (presupuestal y físico) con las cantidades respectivas y la actualización del cronograma de obra, la relación del personal empleado en la ejecución del contrato, los documentos soporte de las subcontrataciones realizadas (en caso de aplicar) con la respectiva autorización del Municipio, registro fotográfico físico y digital de las actividades realizadas a la fecha que incluyan el antes y después de los puntos intervenidos, un capítulo que comprenda lo relacionado al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (planes de seguridad y salud en el trabajo, capacitaciones, visitas de la ARL, accidentes o incidentes reportados a la fecha de corte del informe, entre otros), acreditación (de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) indicando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- C. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener, como mínimo: ubicación geográfica de los puntos intervenidos, porcentaje de avance contractual (presupuestal y físico) con las cantidades respectivas y la actualización del cronograma de obra, la relación del personal empleado en la ejecución del contrato, los documentos soporte de las subcontrataciones realizadas (en caso de aplicar) con la respectiva autorización del Municipio, registro fotográfico físico

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

y digital de las actividades realizadas que incluyan el antes y después de los puntos intervenidos, un capítulo que comprenda lo relacionado al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (planes de seguridad y salud en el trabajo, capacitaciones, visitas de la ARL, accidentes o incidentes reportados a la fecha de corte del informe, entre otros), acreditación (de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) indicando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- D. Elaborar y presentar al supervisor las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
- E. Presentar bitácora de obra donde se identifiquen las actividades en los puntos intervenidos con toda la información requerida por las regulaciones colombianas vigentes para una obra civil.
- F. Presentar y ejecutar un plan de calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. De igual manera, disponer de un profesional idóneo y capacitado tanto para la elaboración como para la vigilancia, control, ejecución y documentación debida del Plan de Calidad durante el desarrollo del proyecto. Un informe detallado de dichos aspectos será anexo al informe de ejecución de obra presentado periódicamente.
- G. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio.
- H. Entregar al supervisor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato los siguientes documentos: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programación de obra y flujo de inversiones según las necesidades del contrato, documentos del laboratorio para la toma de control de calidad (en caso de requerirse), plan de manejo de tránsito y los demás que exija la supervisión del contrato.
- I. Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra.
- J. Presentar los documentos de liquidación del contrato exigidos por el Municipio y la ley junto con los paz y salvos correspondientes de Ministerio del Trabajo, SENA, caja de compensación familiar, ICBF y del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
- 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
- 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
- 4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. FORMA DE PAGO:



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

El proceso de contratación es estructurado por el sistema de monto agotable mediante PRECIOS UNITARIOS.

El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA PAGOS PARCIALES de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales, además, deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en las actas y preactas de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá aportar la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1.º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1: El municipio de Manizales realizará al CONTRATISTA el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA. Para causar el pago final del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARÁGRAFO 3: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda y certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de caja de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

EL CONTRATISTA de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El Municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por EL CONTRATISTA en su propuesta.

EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo.

5. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.	25% del valor total del contrato
Calidad del servicio Aplicable al suministro y funcionamiento de los elementos	Un (1) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.	15% del valor final de las obras.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.




COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga de contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

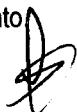
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.
7. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
8. **MULTAS:**

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 7.2 Garantías, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multa

9. **PENAL PECUNIARIA.** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

10. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario o profesional designado por la Secretaría de movilidad quien haga sus veces, quien deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 *"Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerán las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2019, 1474 de 2011 y 2069 de 2020, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

11. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuestos cuando a ello hubiere lugar.
12. **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.
13. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.
14. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con **EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
15. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.
16. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
17. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

18. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
19. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
20. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2409010	23 5 3 82 3 201 16 01	Movilidad – Modernización de semáforos	036	232036	\$100.000.000	Secretaria de Movilidad

21. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.
22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el contratista, Las Garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
23. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y para su ejecución se requerirá:
1. La expedición del registro presupuestal.
 2. La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.
 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia.
 4. La aprobación de las garantías exigidas, cuando aplique.
24. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

25. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (Incluir el número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.
26. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE EJECUTEN RECURSOS PÚBLICOS:** En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en caso de que el contratista se encuentre obligado a llevar contabilidad y que en virtud al presente contrato deba ejecutar recursos públicos, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos.

Para constancia se firma en Manizales, a los

08 MAY 2026

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: **JUAN FELIPE ALVAREZ**  Secretario de Despacho – Secretaría de movilidad.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

Arlex Quintero Vasquez – Jefe unidad de gestión técnica – Secretaría de movilidad .

Proyectó: **Isabella Quintero Grajales** – Abogada Contratista - Secretaría Jurídica.

Revisó: **Santiago Loaiza Salazar** - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.

Revisó: **Katherine Echeverry Bravo** – Abogado Contratista – Secretaría Movilidad.

Revisó: **María Nubia Sánchez Hernández** – Jefe Unidad Jurídica - Secretaría Movilidad.